



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de desacato presentada por el señor MARIO RESTREPO, el Despacho mediante auto del 1º de septiembre del presente año efectuó el requerimiento previo al señor WENG YANWEI propietario del restaurante CHOP SUEY de Santa Rosa de Cabal para que presentara prueba del cumplimiento del ordinal 3º de la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de diciembre de 2021, confirmada y adicionada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira mediante providencia del 05 de mayo de 2022, dentro de la acción popular incoada por él, en contra del referido establecimiento de comercio, que ordenó garantizar el acceso de las personas que se movilizan en silla de ruedas hacia el interior de las instalaciones y la constitución de la caución por \$5.000.000 a fin de garantizar el cumplimiento del citado fallo. Proveído notificado por estado, personalmente y través de los correos electrónicos; litigantesociados2040@gmail.com, personeria@santarosadecabal-risaralda.gov.co, contactenos@santarosadecabal-risaralda.gov.co, juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co, secplaneacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co, alcaldia@santarosadecabal-risaralda.gov.co, jhogiar04@gmail.com y hernansotoarango@gmail.com.

Dentro del término concedido, el actual propietario del restaurante Chop Suey, el señor Weng Donghua, allegó prueba de la construcción de la rampa de acceso al establecimiento de comercio escrito. Además de lo anterior el accionado efectuó el pago de las costas. Posteriormente allegó fotografías de la rampa con espacio libre para circulación.

Mediante auto del 15 de septiembre de 2022, el despacho ordena tener como prueba el registro fotográfico aportado por el demandado. Proveído notificado por estado, personalmente y través de los correos electrónicos; litigantesociados2040@gmail.com, personeria@santarosadecabal-risaralda.gov.co, contactenos@santarosadecabal-risaralda.gov.co, juridica@santarosadecabal-risaralda.gov.co, secplaneacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co, alcaldia@santarosadecabal-risaralda.gov.co, jhogiar04@gmail.com y hernansotoarango@gmail.com.

Teniendo en cuenta la prueba allegada por el demandado con la que demuestra la construcción de la rampa de acceso para personas que se desplacen en sillas de ruedas al interior del restaurante Chop Suey, considera el despacho que se dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida el 15 de diciembre de 2021, confirmada y adicionada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira mediante providencia del 05 de mayo de 2022, además de lo anterior, se allegaron fotografías con el espacio de libre circulación que permite el ingreso de personas en condición de



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

discapacidad, corrigiendo así la situación denunciada en el escrito de incidente, se abstiene el Despacho de abrir el presente incidente de desacato.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Abstenerse de abrir incidente de desacato solicitado por el señor MARIO RESTREPO en contra del propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE CHOP SUEY de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. Archivar las presentes diligencias.
3. Comuníquese a las partes dicha decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d00d7334dcf43bfb22bf243bfc136763dc7e8a9b66ad0f8daf464b462e46a4**

Documento generado en 04/10/2022 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>